



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 125-2017-PCNM

Lima, 10 de abril de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Humberto Araujo Zelada, Juez Mixto de M.B.J. Los Baños del Inca del Distrito Judicial de Cajamarca; interviniendo como ponente el señor Consejero Guido Aguila Grados y;

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 696-2009-CNM de 23 de diciembre de 2009, don Humberto Araujo Zelada fue nombrado en el cargo de Juez Mixto de Cajabamba en el Distrito Judicial de Cajamarca, prestando juramento en el mismo el 15 de enero de 2010. Luego. Posteriormente, mediante Resolución N° 306-2012-CNM de 23 de octubre de 2012, el magistrado evaluado fue nombrado en el cargo de Juez Mixto del M.B.J. Los Baños del Inca en el Distrito Judicial de Cajamarca; En tal sentido, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 097-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 18 de enero de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Humberto Araujo Zelada, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 10 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** en el periodo de evaluación, el magistrado evaluado no registra sanciones disciplinarias con carácter firme, ni investigaciones en trámite que hayan concluido con declaración de responsabilidad, aspectos que constituyen expresión de dedicación y cuidado en el ejercicio de sus funciones y que, en consecuencia, inciden de modo favorable en la evaluación.

**b) Participación ciudadana:** en el periodo de evaluación, el magistrado Araujo Zelada no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, aspectos que inciden de modo favorable en la evaluación.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo de evaluación, el magistrado Araujo Zelada registró dos (02) reconocimientos a su labor, los mismos que fueron expedidos por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cajamarca, en virtud de haber superado la meta de producción jurisdiccional en el año 2015 y por haber superado con éxito la visita judicial ordinaria desarrollada en el año 2013 respectivamente.

**N° 125-2017-PCNM**

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones e investigaciones disciplinarias ante el Colegio de Abogados al cual pertenece.

**f) Información patrimonial:** el magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, siendo que de la revisión de dichas declaraciones y habiéndose corroborado el contenido de las mismas con lo manifestado por el evaluado en el acto de entrevista personal, no se advierte variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, de conformidad con los precedentes administrativos establecidos por este Consejo mediante Resoluciones N° 513-2011-PCNM de 25 de agosto de 2011 (Caso Ñope Cosco) y N° 399-2012-PCNM de 25 de julio de 2012 (Caso Cáceres Pandía).

**g) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; no registra anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, don Humberto Araujo Zelada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.38 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19.70 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.64, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** del análisis de la información obrante en el expediente de evaluación del magistrado Araujo Zelada, se advierte que si bien la información proporcionada por el Poder Judicial no permitió arribar a una conclusión acerca de la producción jurisdiccional, estimamos conveniente valorar de modo positivo que, conforme se indicó en el ítem méritos y reconocimientos del rubro conducta, el evaluado fue reconocido por haber superado la meta de producción jurisdiccional en el año 2015.

**d) Organización del trabajo:** el magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 9.15 puntos sobre un máximo de 10 puntos, así como un puntaje promedio de 1.30 de siete (07) documentos calificados, lo cual constituye una calificación buena en este parámetro.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 125-2017-PCNM

**e) Desarrollo profesional:** del análisis del periodo sujeto a evaluación, se advierte que el magistrado evaluado tiene el grado académico de Magíster y es egresado del programa de Doctorado por la Universidad Nacional de Cajamarca (2014), asimismo, ha realizado una serie de cursos, diplomados y seminarios que evidencian interés y preocupación por perfeccionar sus competencias personales y académicas.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir, que el magistrado Araujo Zelada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Humberto Araujo Zelada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad que exige el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificarlo en el cargo.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 10 de abril de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Humberto Araujo Zelada en el cargo de Juez Mixto de M.B.J. Los Baños del Inca del Distrito Judicial de Cajamarca

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GÜTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

**N° 125-2017-PCNM**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**